

BASES DE CONVOCATORIA FERIA DE NAVIDAD EMPRENDE LA CRUZ AÑO 2022.

La Ilustre Municipalidad de La Cruz a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y la Oficina de Fomento Productivo difunde convocatoria abierta de suscripción a sus vecinos y vecinas de nuestra comuna, para quienes tengan emprendimientos tales como artesanías, manufactura propia, compra y venta de productos o servicios, productos agrícolas, floristas, repostería dulce y salada, elaboración de alimentos en general, compra y venta de alimentos envasados, comercio establecido, etcétera.

El evento denominado “Feria de Navidad Emprende La Cruz año 2022” es un escenario próspero para crear difusión y comercialización en un espacio abierto a la comunidad tal como lo es nuestra plaza comunal, donde podrán interactuar los emprendedores y emprendedoras de nuestra comuna con los visitantes, consumidores y turistas.

OBJETIVO

La Ilustre Municipalidad de La Cruz busca apoyar y potenciar la actividad económica de todos y todas las emprendedoras de nuestra comuna, promovemos la participación, el trabajo mancomunado, la igualdad de oportunidades otorgando espacios abiertos a la comunidad, sumado al apoyo en el contexto sociocultural que conlleva una actividad productiva para nuestra familia crucina.

CONVOCATORIA

La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y la Oficina de Fomento Productivo convocan a todos y todas las emprendedoras de nuestra comuna, ya sean: microempresas familiares (MEF), pymes, empresas, productores, artesanos y artesanas independientes, vecinas y vecinos interesados en participar del proceso de selección de puestos para la Feria de Navidad Emprende La Cruz año 2022, a realizarse entre los días 16 y 24* de diciembre del presente año, iniciando a las 11:00 horas y terminando a las 21:00 horas en la plaza comunal de La Cruz.

NOTA: * El día 24 de diciembre el horario de apertura es de 11:00 horas y el de cierre será hasta las 14:00 horas.

Esta convocatoria tendrá tres (3) etapas que son: suscripción, evaluación y selección.

ALCALDÍA - DIDEKO - FOMENTO PRODUCTIVO - DESARROLLO ECONÓMICO - TURISMO

“Cuidemos el medio ambiente es tarea de todas y todos, ¡reciclemos!”

1.- REFERENTE A LA SUSCRIPCIÓN

Se podrán suscribir todos y todas las residentes de la comuna de La Cruz.

RUBROS:

Artesanías, manufactura propia, compra y venta de productos o servicios, productos agrícolas, floristas, elaboración de alimentos dulces y/o salados, compra y venta de alimentos envasados, comercio establecido, food trucks.

NOTA IMPORTANTE: Para el rubro alimenticio se resolverá su participación con mayor consideración en la presentación de documentación legal y original que exige la entidad fiscalizadora del MINSAL y la legislación chilena respecto de la comercialización de alimentos, para lo cual, se les recomienda visitar los siguientes links de conocimiento público, en caso de no saber la legislación actual:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=71271>

<https://www.minsal.cl/ley-de-alimentos/>

<https://www.minsal.cl/ley-de-alimentos-manual-etiquetado-nutricional/#:~:text=La%20ley%20expresa%20que%20los,los%20l%C3%ADmites%20establecidos%20por%20el>

2.- REFERENTE A: ¿CÓMO POSTULAR?

La suscripción será informada a través de formulario publicado en redes sociales municipales, sitio web oficial de la Illustre Municipalidad de La Cruz.

La fecha de apertura a la suscripción se iniciará desde el día viernes 25 de noviembre a partir de las 12:00 horas y la fecha de término es el día viernes 2 de diciembre a las 12:00 horas.

En esta etapa cualquier emprendedor o emprendedora, microempresa familiar (MEF), pymes, empresas, productores, artesanos y artesanas independientes que estime cumplir con los requerimientos de admisión, puede inscribir sus antecedentes, los que serán revisados por los funcionarios de la Comisión Organizadora del Evento, a fin de verificar

ALCALDÍA - DIDECO - FOMENTO PRODUCTIVO - DESARROLLO ECONÓMICO - TURISMO

“Cuidemos el medio ambiente es tarea de todas y todos, ¡reciclemos!”

que las personas suscritas cumplan con los requerimientos de admisibilidad, procediendo a declarar su suscripción como admisible o no admisible.

Se informará vía correo electrónico o teléfono a cada uno de los postulantes la resolución de admisibilidad de la solicitud presentada.

3.- REFERENTE A LOS ARGUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Se considerarán factores sociales y cumplimiento de normativas legales para todos los rubros, poniendo mayor énfasis al rubro alimenticio.

La comisión podrá dejar en lista de espera a uno o más postulantes que cumplan con las bases, quienes podrán participar en caso de que algún postulante no cumpla con los plazos de pagos del espacio público o desista de su participación por razones personales.

El plazo para ser notificado o notificada de la aprobación para la participación del evento Feria de Navidad Emprende La Cruz año 2022 será hasta el día miércoles 7 de diciembre del presente año, siendo responsabilidad del postulante mantenerse informado de los resultados.

NOTA: La Comisión organizadora se reserva los derechos de selección.

4.- REFERENTE AL COSTO ASOCIADO CON CARGO AL EMPRENDEDOR Y EMPRENDEDORA UBICADA EN TOLDO.

La ordenanza municipal prescrita en el Decreto N° 1.700 es la herramienta dictaminadora que ordena el pago de las actividades económicas de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, la cual responde a los siguientes artículos:

N°	ARTÍCULO N°3, DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR DEPARTAMENTO DE RENTAS	
	Derecho a ejercer actividad comercial en ferias de mercado campesino, Manos Crucinas, itinerantes, temáticas y otras similares por día.	1,7 % UTM
	Ocupación de bien nacional de uso público, por parte de ferias de Mercado Campesino, Manos Crucinas, itinerantes, temáticas y otras similares, por M2 por día.	0,1 % UTM

5.- REFERENTE AL COSTO ASOCIADO CON CARGO AL EMPRENDEDOR Y EMPRENDEDORA UBICADA EN SECTOR PATIO DE COMIDAS (FOOD TRUCKS, TOLDOS, CARROS).

La ordenanza municipal prescrita en el Decreto N° 1.700 es la herramienta dictaminadora que ordena el pago de las actividades económicas de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, la cual responde a los siguientes artículos:

N°	ARTÍCULO N°3, DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR DEPARTAMENTO DE RENTAS	
25	Permiso para cocinerías y venta de alimentos preparados, incluye servicios básicos, por metro lineal, diario	10 % UTM

6.- REFERENTE AL COSTO ASOCIADO CON CARGO AL EMPRENDEDOR Y EMPRENDEDORA UBICADA EN SECTOR PATIO DE COMIDAS (CARROS SIN TOLDO).

La ordenanza municipal prescrita en el Decreto N° 1.700 es la herramienta dictaminadora que ordena el pago de las actividades económicas de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, la cual responde a los siguientes artículos:

N°	ARTÍCULO N°3, DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR DEPARTAMENTO DE RENTAS	
18	Permiso para carros y remolques en vía pública, con venta de productos, por metro lineal, diario	3 % UTM

7.- REFERENTE AL COSTO ASOCIADO CON CARGO AL EMPRENDEDOR Y EMPRENDEDORA QUE SE INSTALE CON ENTRETENCIONES.

La ordenanza municipal prescrita en el Decreto N° 1.700 es la herramienta dictaminadora que ordena el pago de las actividades económicas de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, la cual responde a los siguientes artículos:

N°	ARTÍCULO N°3, DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR DEPARTAMENTO DE RENTAS	
23	Permisos en Bien Nacional de uso público, con uso de servicios básicos de agua y luz, por metro lineal o fracción diario.	10 % UTM

8.- REFERENTE A LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES.

Una vez obtenido los resultados de selección, los y las participantes deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.- Respetar la ubicación asignada, la cual será responsabilidad excluyente de los organizadores en caso de modificaciones.
- 2.- Comercializar solamente los productos suscritos y admitidos bajo la normativa legal e impuesta por la comisión evaluadora. No se aceptarán modificaciones si éstas NO fueron enviadas en una carta mediante correo electrónico y dentro de los plazos establecidos.
- 3.- Será responsabilidad de cada emprendedor y emprendedora realizar la tramitación de su tasación ante el SII, de no ser así, la Ilustre Municipalidad de La Cruz, el equipo de la comisión organizadora queda ajenos a toda admisibilidad.
- 4.- Las personas seleccionadas del rubro de alimentos, cuyos casos son de vulnerabilidad social serán apoyadas con el Certificado Sanitario para que la Seremi de Salud Quillota les pueda timbrar dicho certificado y así puedan participar de la feria tranquilamente. No sería el caso de los food trucks o cerveceras artesanales, ellos deberán tener toda su documentación al día.
- 5.- Los plazos establecidos para la entrega de incorporación de nuevos productos será hasta el día 15 de diciembre del presente año hasta las 12:00 horas.
- 6.- Resolución de aceptación de incorporación de nuevos productos será hasta el día 16 de diciembre del presente año hasta las 16:00 horas.
- 7.- Deberá mantener el lugar limpio, ya sea en el sector donde tiene exhibiendo su emprendimiento, como en todo el espacio comunal de la plaza.
- 8.- En el caso de que su emprendimiento sea de alimentos deberá contar con su propio contenedor para la basura, con su bolsa correspondiente y reemplazo de éstas. La acumulación de basura podrá ser depositada en contenedores que dispondrá el departamento de operaciones de la Ilustre Municipalidad de La Cruz.
- 9.- Se deberá mantener un trato amable entre emprendedores y emprendedoras, con el público en general y sin utilizar lenguaje soez.
- 10.- Deberán respetar los horarios de inicio y término de la feria.
- 11.- Se les pasará lista de asistencia en sus puestos de trabajo, para llevar un buen control de la feria colectiva.
- 12.- No se aceptará el subarriendo de los espacios asignados.

- 13.-** Por temas sanitarios, deberán disponer para ustedes, sus ayudantes y el público en general alcohol gel, siendo recomendado el uso de mascarillas si así ustedes lo estiman conveniente, NO será una obligación el uso de mascarilla, si el del alcohol gel.
- 14.-** En caso de presentar síntomas, deberá concurrir a realizarse un PCR y esperar el resultado. De salir positivo, tendrá que suspender su participación y conseguirá apoyarse con alguien sin contagio para administrar su emprendimiento.
- 15.-** La guirnalda de luces será destinada exclusivamente para iluminar. No se aceptará instalación de elementos que afecten el consumo o que destinen energía para artefactos.
- 16.-** Deberá cada emprendedor y emprendedora traer su ampolleta para la iluminación del espacio asignado. Se evaluará por un eléctrico cada puesto si el emprendedor o emprendedora está con un sobreconsumo.
- 17.-** Desde el municipio se les instalará puntos eléctricos para energizar los espacios y velar por el buen funcionamiento energético colectivo de la feria, con un máximo de 2 puntos por grupo. Además cada emprendedor y emprendedora deberá presentarse el día indicado tanto al montaje de Toldos como el desmote de éstos, asumiendo además la limpieza de la Plaza Comunal.
- 18.-** Será sancionada la persona con la expulsión de la feria, y la no participación de otras ferias venideras para el año 2023 a quien incurra en transgresiones que la comisión organizadora considere, por ejemplo: intervenir el sistema eléctrico favoreciéndose y perjudicando el evento en lo colectivo, entre otros casos en particular.
- 19.-** Los vendedores ambulantes serán desalojados por personal municipal y con colaboración de Carabineros de Chile, para quienes sean sorprendidos realizando la comercialización sin los permisos legales.



LA CRUZ
FOMENTO
PRODUCTIVO
MUNICIPAL

**Oficina Fomento Productivo & Turismo
Ilustre Municipalidad de La Cruz**

ALCALDÍA - DIDECO - FOMENTO PRODUCTIVO - DESARROLLO ECONÓMICO - TURISMO

“Cuidemos el medio ambiente es tarea de todas y todos, ¡reciclemos!”